

Viernes, 27 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 48, reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Música.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas del Madroño, Cáceres, HACE SABER:

Que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal, cuyo texto se publica a continuación:

ORDENANZA N.º 48, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO, CÁCERES.

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 y 2.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música, conforme a las tarifas contenidas en el artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del Precio Público la prestación de los servicios de formación musical impartidos en la Escuela Municipal de Música "Lorenzo Cordero Talavera" del Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que soliciten el Servicio, bien sea para sí o para otras personas beneficiarias del mismo.



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Artículo 4. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de inicio de la prestación de los servicios.

- a) Cuando se inicie la prestación de los servicios indicados en el artículo 5.º siguiente.
- b) Cuando se solicite la expedición de certificaciones y/o documentos administrativos relativos a las enseñanzas recibidas en la Escuela Municipal de música.

Artículo 5. Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la siguiente:

1. Régimen general: por alumno al mes durante la duración del curso académico 20 euros/mes (lenguaje musical, instrumento y banda).
2. Exclusivamente Jardín musical: por alumno al mes durante la duración del curso académico 10 euros/mes.
3. Por expedición de certificaciones y/o documentos administrativos: 5,00 euros por documento oficial expedido.

Artículo 6. Normas de gestión.

Las inscripciones en la Escuela municipal de Música "Lorenzo Cordero Talavera" de Navas del Madroño se tramitarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) La solicitud de reserva de plaza en la Escuela se realizará según modelo previsto como Anexo I.
- b) Los precios recogidos en el punto 5.1 y 5.2 se exigirán mensualmente, conforme a padrón, y se ingresará en las Entidades Colaboradoras determinadas por este, Ayuntamiento, mediante domiciliación bancaria.
- c) Cuando por motivos no imputables a la Recaudación Municipal no se produzca el cargo en cuenta de los recibos domiciliados, el sujeto pasivo no quedará liberado de la obligación del pago y habrá de satisfacer también los gastos ascendentes ocasionados al Ayuntamiento por la devolución del recibo impagado. Se procederá a la recaudación de los recibos domiciliados por vía de apremio.
- d) No se admitirá la baja en la Escuela de Música a lo largo del curso.



Viernes, 27 de septiembre de 2024

Excepcionalmente, los alumnos que deseen dejar de asistir a la Escuela, deberán formular por escrito tal circunstancia en el registro general de entrada del Ayuntamiento, a fin de que puedan ser dados de baja de forma oficial y no se le reclamen pagos atrasados después de que hayan dejado de asistir a clase. Podrán solicitar la baja de la Escuela de Música aquellos alumnos que acrediten circunstancias sobrevenidas (traslado de domicilio, enfermedad o similares) que se valorarán por la Junta de Gobierno Local, quién podrá determinar la interrupción de la obligatoriedad de efectuar el pago de la cuota a partir del mes siguiente a la adopción del acuerdo en este sentido.

e) Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

f) El Ayuntamiento podrá establecer Convenios de Colaboración con Entidades, Instituciones y Organizaciones representativas de los beneficiarios del Servicio con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 7. Bonificaciones.

Cuando otro miembro de la unidad familiar de un alumno solicite el ingreso en la escuela, tendrá una reducción del 50% de la cuota mensual y mientras el primero siga en el mismo, siempre y cuando la unidad familiar esté empadronada en Navas del Madroño. Así mismo, la unidad familiar debe estar al corriente de pago de los Tributos y Tasas Municipales en el momento de la solicitud.

La presente bonificación solamente se aplicará a los alumnos que hayan de satisfacer las cuantías establecidas en el artículo 5.1.(Régimen general).

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, que consta de siete artículos y una disposición final, se aprobó definitivamente el 14 de julio de 2015, comenzó a aplicarse a partir del curso 2015/2016, modificada el 6 de junio de 2024 comenzará aplicarse en el curso 2024/2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Todos los preceptos de esta ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.



Viernes, 27 de septiembre de 2024

ANEXO I

SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA “LORENZO CORDERO TALAVERA”

D/D.^a _____, DNI n.º _____, con domicilio a efectos de notificación en, Cáceres, calle/plaza , n.º _____, mediante la presente formulo la inscripción del alumno en la Escuela Municipal de Música “Lorenzo Cordero Talavera”, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Navas del Madroño, Curso Académico _____, manifestando conocer y aceptar íntegramente las normas de gestión del Centro.

Navas del Madroño, ____ de _____ de 20 ____ .

Fdo.:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO

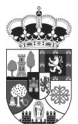
A/A ALCALDÍA-PRESIDENCIA

ANEXO I REVERSO

Normas de gestión de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Navas del Madroño, Cáceres.

Las inscripciones en la Escuela municipal de Música “Lorenzo Cordero Talavera” de Navas del Madroño se tramitarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- La solicitud de reserva de plaza en la Escuela se realizará según modelo previsto como Anexo I.
- Los precios recogidos en el punto 5.1 y 5.2 se exigirán mensualmente, conforme a padrón, y se ingresará en las Entidades Colaboradoras determinadas por este, Ayuntamiento, mediante domiciliación bancaria.
- Cuando por motivos no imputables a la Recaudación Municipal no se produzca el cargo en cuenta de los recibos domiciliados, el sujeto pasivo no quedará liberado de la



Viernes, 27 de septiembre de 2024

obligación del pago y habrá de satisfacer también los gastos ascendentes ocasionados al Ayuntamiento por la devolución del recibo impagado. Se procederá a la recaudación de los recibos domiciliados por vía de apremio.

d) No se admitirá la baja en la Escuela de Música a lo largo del curso. Excepcionalmente, los alumnos que deseen dejar de asistir a la Escuela, deberán formular por escrito tal circunstancia en el registro general de entrada del Ayuntamiento, a fin de que puedan ser dados de baja de forma oficial y no se le reclamen pagos atrasados después de que hayan dejado de asistir a clase. Podrán solicitar la baja de la Escuela de Música aquellos alumnos que acrediten circunstancias sobrevenidas (traslado de domicilio, enfermedad o similares) que se valorarán por la Junta de Gobierno Local, quién podrá determinar la interrupción de la obligatoriedad de efectuar el pago de la cuota a partir del mes siguiente a la adopción del acuerdo en este sentido.

e) Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

f) El Ayuntamiento podrá establecer Convenios de Colaboración con Entidades, Instituciones y Organizaciones representativas de los beneficiarios del Servicio con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en los arts. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de que los interesados en los respectivos expedientes puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navas del Madroño, 24 de septiembre de 2024

Ricardo Villegas Moreno
ALCALDE - PRESIDENTE

